

**Secretaría General de Coordinación Territorial y
Participación Ciudadana**

Informe Técnico

**DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA, RECONOCE Y REGULA EL
ACCESO Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y
LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

23 marzo, 2022

1. ANTECEDENTES

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emitió informe legal y técnico el 23 de noviembre de 2021 en relación al “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPRESIÓN DE LA CULTURA, ARTES VIVAS Y PATRIMONIO”, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución Nro. 013-CEC-2021.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emitió la actualización del informe legal y técnico el 8 de febrero de 2022, en relación al “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPRESIÓN DE LA CULTURA, ARTES VIVAS Y PATRIMONIO”, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0095-O, suscrito por la Concejala Metropolitana, María Paulina Izurieta, con base a la mesa de trabajo de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el miércoles 27 de enero del 2022.

Finalmente, la Comisión de Educación y Cultura, en la sesión Nro. 066 – ordinaria, realizada el día lunes 14 de marzo de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día relacionado con el proyecto de: *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”*, resolvió: solicitar a las siguientes entidades: Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Secretaría de Cultura; Agencia Metropolitana de Control; y, Gerencia de la Administración de Parques y Espacios Verdes, remitan a la Comisión de Educación y Cultura, un informe técnico respecto del proyecto de *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”* (Resolución No. 013-CEC-2022), motivo por el cual se remite el presente informe técnico.

2. BASE LEGAL

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa: *“...Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*

El artículo 88 del mismo cuerpo normativo establece las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanos, en el literal b) dispone: *“La Presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano (...).”*

El literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074 de 08 de marzo del 2016, establece el siguiente procedimiento para el tratamiento de proyectos de ordenanzas: *“...una vez acordado un texto definitivo de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sea menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría Metropolitana o Administración General, dispondrán de un máximo de 8 días para emitir dichos informes, que podrá ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable (...).”*

La Resolución No. A 089 se establecen atribuciones y facultades para esta Secretaría General; y, en el literal c) del artículo 11 en lo pertinente dispone: “*Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos*”.

3. OBJETO

Actualizar el informe técnico del Proyecto de “ORDENANZA QUE FOMENTA, RECONOCE Y REGULA EL ACCESO Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL” que fue remitido el 23 de noviembre de 2021 a la Comisión de Educación y Cultura.

4. ANÁLISIS

De la revisión técnica del Proyecto de Ordenanza; al respecto, comunico lo siguiente:

- En el artículo 6. **Tipos de Espacios Públicos Programables**, la categorización de los espacios públicos propuestos deberá estar alineada a lo establecido por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.
- En el texto de la ordenanza varios párrafos señalan los “*espacios técnicamente adecuados*”, por lo que es necesario se incorpore el criterio o la definición de estos, para evitar interpretaciones subjetivas.
- En el texto de la **Disposición Transitoria Segunda**, se deberá aclarar las responsabilidades de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales, en lo que respecta a la emisión del Reglamento de Aplicación esta Ordenanza Metropolitana incluyendo el proceso para la obtención y otorgamiento del Permiso de Arte y Cultura para Espacios Públicos (PACEP). Así, se sugiere considerar a la Secretaria de Cultura como la rectora de esta Ordenanza, lo cual conllevará a la emisión de conformidad con sus atribuciones y competencias, del Reglamento de Aplicación de esta Ordenanza.
- En el artículo 8, en el párrafo 3 **de los Circuitos Culturales**, que tiene relación con la Disposición Transitoria Cuarta, se establece que la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana es la responsable de elaborar el Plan Anual de Programación de Corredores Culturales y Circuitos Culturales del Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, de acuerdo con las competencias establecidas, se sugiere establecer la responsabilidad de la ejecución del plan a la Secretaría de Cultura, entidad responsable de este proceso, con la coordinación en territorio por parte de esta Secretaría General, a través de las Administraciones Zonales.
- En el artículo 9, numeral 2, literales b) y e) se establecen responsabilidades que le corresponden por competencias y atribuciones a la Secretaria de Cultura.
- En el artículo 11, literal b) en la redacción de este párrafo no se establece de una manera definida el tiempo que durará el permiso temporal, por cuanto se sugiere verificar el tiempo para dicha disposición.

- En lo que refiere al permiso de arte y cultura en espacio público se sugiere considerar a la Dirección Metropolitana de Informática en coordinación con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos para la implementación de soluciones tecnológicas para la generación de permisos.
- En el artículo 10, literal f) en el texto se establece que se deberá presentar a esta Secretaría General y a la ciudadanía, un informe para la acreditación de los colectivos, organizaciones y gremios. Sin embargo, esta Secretaría General no tiene la competencia de acreditar colectivos, gremios u organizaciones de arte, cultura y patrimonio, por cuanto se sugiere modificar el texto.
- Se sugiere que en los párrafos que establezcan “Jefaturas de cultura” se pueda reemplazar con “Unidades de cultura”, en lo que se refiere a las Administraciones Zonales.

5. CONCLUSIONES

- Considerar las competencias establecidas en la normativa legal vigente de cada entidad, con la finalidad de no generar una controversia entre las facultades y competencias de cada una.
- Considerar a la Secretaría de Cultura como el ente rector de la aplicación de la ordenanza y las demás entidades como las coordinadoras.
- La propuesta de Ordenanza Metropolitana es una excelente oportunidad para definir las características que deben ser consideradas para una adecuada administración de los espacios públicos para las prácticas artísticas y, la coordinación entre las entidades involucradas.

Atentamente,

Mgs. MARÍA JOSÉ ESCOBAR VERA
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA